

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/103/2025

Por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, al personal del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Departamento de Incentivos: Departamento de Incentivos adscrito a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictámenes: Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Dictamen General: Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa: Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Programa

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veintiuno, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/178/2021, aprobó el Programa.

2. Integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/181/2024, determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

3. Dictamen General

En sesión extraordinaria del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/25/2025, aprobó el Dictamen General.

4. Notificación para consulta del Dictamen General

Mediante oficio IEEM/UTAPE/58/2025 del diecinueve de febrero del año en curso, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo IEEM/CG/25/2025, el Órgano de Enlace notificó al personal evaluado que el dictamen de resultados individuales estaría a su disposición para su consulta, a través del Sistema Integral de Información del SPEN, a partir del veinte de febrero de este año.

5. Remisión de información por la DESPEN para determinar el otorgamiento de incentivos

Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/324/2025 del treinta de abril de la presente anualidad, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, comunicó a la Presidencia de este Consejo General que los resultados de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio valorado 2024 a personal del SPEN, se enviarían al Órgano de Enlace e indicó los cursos que tuvieron tal carácter; información necesaria para determinar el otorgamiento de incentivos.

6. Solicitud de validación del cálculo para otorgamiento de incentivos

- a) El nueve de mayo de dos mil veinticinco, el Órgano de Enlace remitió vía correo electrónico, al Departamento de Incentivos, los cálculos para determinar a las personas ganadoras del incentivo por rendimiento, para su validación correspondiente y en su caso, su visto bueno.

- b) El nueve de junio del año que transcurre, el Órgano de Enlace y el Departamento de Incentivos llevaron a cabo una reunión virtual de trabajo, relativa al otorgamiento de incentivos.
- c) En la misma fecha, el Órgano de Enlace remitió vía correo electrónico, al Departamento de Incentivos, los cálculos referidos en el inciso a), con las observaciones derivadas de la reunión de trabajo.

7. Solicitud de validación y visto bueno de los Dictámenes

- a) El veintinueve de agosto del año en curso, el Órgano de Enlace envió vía correo electrónico, al Departamento de Incentivos, los dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a personal del SPEN del IEEM, con documentación probatoria, para su revisión y validación, en su caso.
- b) El dieciocho de septiembre de esta anualidad, el Departamento de Incentivos mediante correo electrónico remitió al Órgano de Enlace observaciones a los dictámenes a efecto de que se aplicaran las mismas y una vez hecho lo anterior, se le enviaran los dictámenes correspondientes, con la documentación probatoria, para su revisión, validación y estar en posibilidad de emitir su visto bueno.
- c) Mediante oficio IEEM/UTAPE/394/2025 del primero de octubre de dos mil veinticinco, la UTAPE envió a la DESPEN seis dictámenes para el otorgamiento de incentivos “Por rendimiento” debidamente firmados para su visto bueno; informando que ninguna persona integrante del SPEN manifestó haber obtenido algún grado académico, por lo que se declaró desierto el incentivo correspondiente a la modalidad de “Incentivo por la obtención de grados académicos”.

8. Otorgamiento del visto bueno por la DESPEN

Mediante oficio INE/ED/DESPEN/1123/2025 de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, la DESPEN otorgó el visto bueno a los Dictámenes.

9. Conocimiento de los Dictámenes por parte de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN y su remisión al Consejo General

- a) Mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/111/2025 a la CSSPEN/ST/T/120/2025 todas del diecisiete de octubre del año en

curso, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN hizo del conocimiento de las y los integrantes de la misma, los Dictámenes.

- b)** Mediante oficio IEEM/UTAPE/414/2025 de la misma fecha, la UTAPE solicitó a la SE someter los Dictámenes a consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Dictámenes, en términos de lo dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 440, párrafo primero del Estatuto y 55 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la capacitación, profesionalización y evaluación de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán entre otros mecanismos los de capacitación, profesionalización y evaluación. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría; así mismo ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el citado precepto legal.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numerales 1 y 3, precisa que:

- Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
- La organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1 y 2, prevé que:

- El SPEN se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL, contará con dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL.
- Para el adecuado funcionamiento del SPEN, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 203, numeral 1, inciso e), determina que el Estatuto deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional, así como los métodos para la evaluación del rendimiento.

Estatuto

El artículo 5 precisa que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el correspondiente a los OPL.

El artículo 7 señala que el INE promoverá que su personal y el de los OPL realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 26, fracciones II y VI, indica que corresponde a la DESPEN:

- Llevar a cabo los procesos de incentivos de las y los miembros del SPEN.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

El artículo 369 precisa, entre otros aspectos, que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal.

El artículo 371 refiere que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracciones I, II, III, IV, VI y IX, prevé que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Determinar la integración de la comisión de seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- Supervisar el desempeño del SPEN en el OPL.
- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

- Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.

El artículo 377, fracciones I, II, IV, V, VI y IX, manda que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN.
- Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de profesionalización, capacitación y evaluación de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPL, según corresponda.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.
- Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

El artículo 378 indica que el objeto del SPEN en los OPL es:

- Dar cumplimiento a los fines de los OPL, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral.
- Impulsar entre sus integrantes la lealtad e identidad con los OPL y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electORALES de la ciudadanía.
- Proveer a los OPL de personal calificado.

El artículo 379, fracciones I a la VI y XI, establece que el SPEN en los OPL deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- Igualdad de oportunidades.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/103/2025

Por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, al personal del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México

- Mérito.
- No discriminación.
- Conocimientos necesarios.
- Evaluación permanente.
- Transparencia de los procedimientos.
- Respeto a los derechos humanos.

El artículo 438 indica que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPL podrá otorgar a las y los integrantes del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 señala que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440 prevé que el órgano superior de dirección en cada OPL aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el integrante del SPEN se mantenga en el OPL al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPL o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El artículo 441 menciona que el órgano de enlace de los OPL determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Lineamientos

El artículo 1, fracción I, indica que los Lineamientos tienen como objeto señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPL, a los cuales puede aspirar el personal del SPEN de su adscripción.

El artículo 6 señala que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

El artículo 7 contiene las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 12, inciso e), prevé la facultad de la DESPEN en materia de incentivos, para dar el visto bueno a los dictámenes que elabore y entregue el órgano de enlace de cada OPL en el plazo previsto.

El artículo 13, inciso c), dispone que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPL, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos.

El artículo 14, inciso c), refiere que la Comisión de Seguimiento al SPEN en materia de incentivos, tiene la facultad de conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el órgano de enlace.

El artículo 15, inciso g), establece como una de las facultades del órgano de enlace en materia de incentivos, la de elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.

El artículo 16 precisa que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPL podrá otorgar al personal del SPEN conforme al Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

El artículo 19 especifica que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN, otorga al personal del SPEN conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 25, letra A, señala que entre los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPL, y a los cuales podrán aspirar el personal del SPEN, se encuentra el siguiente:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.

I. Por rendimiento.

El artículo 26 prevé que, el incentivo por rendimiento, es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos, que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

El artículo 36 dispone que el personal del SPEN que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPL en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 55 indica que el OPL, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, manifiesta que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 172, párrafos primero y segundo, ordena que:

- El IEEM para el desempeño de sus actividades contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN.

- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el Estatuto que será determinado por el Consejo General.

El artículo 203 Bis, fracciones I, II, III y IV, enuncia entre otras atribuciones del Órgano de Enlace, las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 5 señala que el procedimiento de incentivos del personal del SPEN se regirá conforme a lo dispuesto en el Estatuto, y disposiciones que emita el INE.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta, prevé que es función de este Consejo General, dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

El numeral 9, párrafo segundo del mismo apartado, refiere como un objetivo de la UTAPE, ser el Órgano de Enlace del SPEN con el INE por acuerdo de este Consejo General para atender, entre otros, los asuntos relativos a los mecanismos de profesionalización, capacitación y evaluación del SPEN, conforme a la normativa y disposiciones que determine el INE.

Programa

En el Apartado *Tipos de incentivos que se prevé otorgar*, letra A. *INCENTIVO POR RENDIMIENTO*, párrafo primero, se precisa que el incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y el Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

En su párrafo segundo, precisa la retribución económica que se otorgará al personal del SPEN acreedor del incentivo, según corresponda al cargo o puesto.

El inciso a) *Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo*, de dicha letra y Apartado, refiere que podrá ser elegible para este otorgamiento, como máximo, el 20% del personal del SPEN que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de evaluadas y evaluados, ponderando los siguientes factores:

Núm.	Factor	Ponderación
1.	Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%
2.	Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.	35%
3.	Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	15%
Total		100 %

De igual forma, refiere los siguientes requisitos y criterios:

- Si al personal del SPEN no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- En el supuesto de que el personal del SPEN no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%; si el personal

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/103/2025

Por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, al personal del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México

del SPEN careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

- No será acreedor o acreedora al incentivo, el personal del SPEN que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación de los factores previamente señalados, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% con las mejores calificaciones.

El segundo párrafo del mismo inciso menciona que, en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, respetando el orden siguiente:

- Mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
- Mayor resultado en la calificación final promedio, que obtiene el personal del SPEN en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.
- Contar con la titularidad.
- Mayor antigüedad en el SPEN del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

En términos de la Constitución Federal, el SPEN comprende la capacitación, profesionalización y evaluación de personas servidoras públicas en los órganos ejecutivos y técnicos de los OPL y, conforme al Estatuto, la DESPEN es quien debe cumplir y hacer cumplir las normas, así como los procedimientos de dicho servicio.

Asimismo, el Estatuto y los Lineamientos prevén que, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, el IEEM podrá otorgar anualmente incentivos a las y los integrantes del SPEN que cumplan con los requisitos contenidos en dichos ordenamientos.

En consecuencia, este Consejo General aprobó el Programa, el cual prevé entre otros, el incentivo por rendimiento, con periodicidad anual y con carácter obligatorio¹.

Por ello, con el propósito de reconocer al personal del SPEN del IEEM los méritos obtenidos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado 2024, es que se otorgan incentivos por rendimiento.

¹ Conforme lo establece el artículo 25, letra A, fracción I de los Lineamientos.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Para cumplir con lo anterior, el Órgano de Enlace envió los Dictámenes con su documentación probatoria a la DESPEN para su revisión y, en su caso, sus observaciones.

Posteriormente, la DESPEN realizó las observaciones pertinentes a los Dictámenes, mismas que fueron atendidas por el Órgano de Enlace, quien informó que ninguna persona integrante del SPEN del IEEM manifestó haber obtenido algún grado académico, por lo que se declaró desierto el incentivo correspondiente a la modalidad de grados académicos.

De la revisión realizada por la DESPEN se otorgó el visto bueno a los referidos Dictámenes, mismos que se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN en términos del inciso c), del artículo 14 de los Lineamientos.

Posteriormente, la UTAPE los remitió a la SE para que, por su conducto se pusieran a consideración de este Consejo General, para su eventual aprobación.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido por el artículo 55 de los Lineamientos, este Consejo General se encuentra dentro de la temporalidad del mes siguiente al de haber recibido el visto bueno de la DESPEN, para aprobar los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección ha conocido los Dictámenes, advierte que contienen los siguientes elementos:

- Ejercicio valorado;
- Fundamento;
- Nombre del personal integrante del SPEN;
- Puesto o cargo, el tipo de incentivo *Por rendimiento*;
- Requisitos que se cumplen conforme a los Lineamientos y el Programa;
- Cumplimiento del requisito;
- Documento probatorio;

- El procedimiento que se desarrolló para determinar al personal del SPEN mejor calificado;
- El factor del ejercicio correspondiente;
- El porcentaje de ponderación, la calificación y calificación ponderada del factor;
- El tipo de incentivo denominado *Incentivo por rendimiento*, y
- La retribución a otorgar con el monto neto.

En tal virtud, este órgano colegiado constata que se cumple con la normativa aplicable, resultando procedente la aprobación de los Dictámenes y, toda vez que se cuenta con los recursos presupuestales destinados para tal fin, la entrega de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2024 al personal del SPEN del IEEM evaluado.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, al personal del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la UTAPE, a fin de que:

- a) En su calidad de Órgano de Enlace, notifique al personal del SPEN acreedor de los incentivos referidos en los dictámenes aprobados en el punto Primero.
- b) En su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informe el presente instrumento a sus integrantes.

Para ello notifíquesele el presente instrumento.

TERCERO. Notifíquese este acuerdo a la DA, a fin de que haga entrega de los incentivos económicos al personal del SPEN que se hicieron acreedores a ello, conforme a los Dictámenes aprobados en este instrumento y una vez realizada, lo informe a la UTAPE para los efectos conducentes.

- CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General.
- QUINTO.** Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el diez de noviembre de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

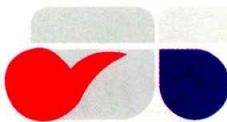
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Alejandro Rodríguez Bastida.

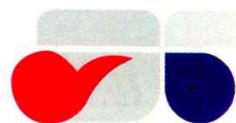
Cargo: Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

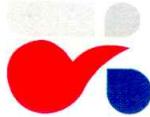
A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.





Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/241/2025. 2. Oficio IEEM/CG/742/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/242/2025. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/30/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repreuebe alguno de los períodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023". Se consideraron las calificaciones de capacitación obligatorias del ejercicio 2023, debido a que no cursó en 2024.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento". 2. Acuerdo No. IEEM/CG/25/2025 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño



Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.		del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024. 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023".
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el C. Alejandro Rodríguez Bastida resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000



Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción IV, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final ponderada			10.000

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, el C. **Alejandro Rodríguez Bastida** será acreedor a la siguiente retribución:

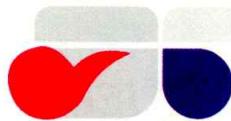
Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$30,000.00 (Monto neto)



JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 1 de octubre de 2025
JRF/ggv





Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Alma Lilia Xochihua Guerra.

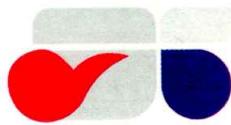
Cargo: Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

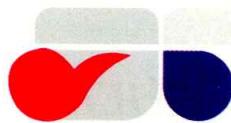




Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/241/2025. 2. Oficio IEEM/CG/742/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolvatoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/242/2025. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/30/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repreube alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023". Se consideraron las calificaciones de capacitación obligatorias del ejercicio 2023, debido a que no cursó en 2024.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento". 2. Acuerdo No. IEEM/CG/25/2025 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño



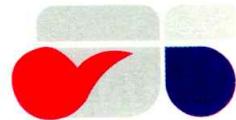


Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.		del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024. 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023".
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la C. Alma Lilia Xochihua Guerra resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000

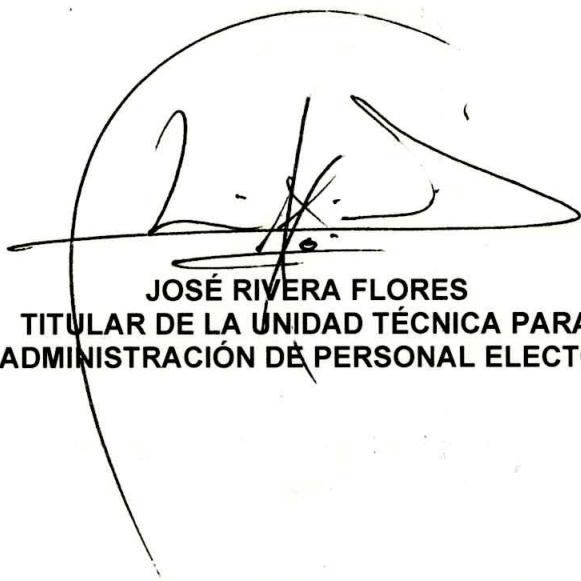




Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción IV, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final ponderada			10.000

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, la **C. Alma Lilia Xochihua Guerra** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$30,000.00 (Monto neto)



JOSÉ RIVERA FLORES
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL**

Fecha: 1 de octubre de 2025
JRF/ggv



**Mexiquense vota,
es justo**

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: José Alejandro Meneses Juárez.

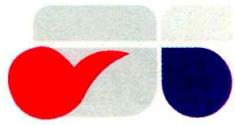
Cargo: Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.





Incentivo por rendimiento:

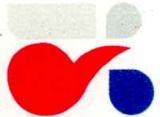
Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/241/2025. 2. Oficio IEEM/CG/742/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/242/2025. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/30/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repreube alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023". Se consideraron las calificaciones de capacitación obligatorias del ejercicio 2023, debido a que no cursó en 2024.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento". 2. Acuerdo No. IEEM/CG/25/2025 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño



Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.		<p>del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024.</p> <p>3. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023".</p>
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el C. José Alejandro Meneses Juárez resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

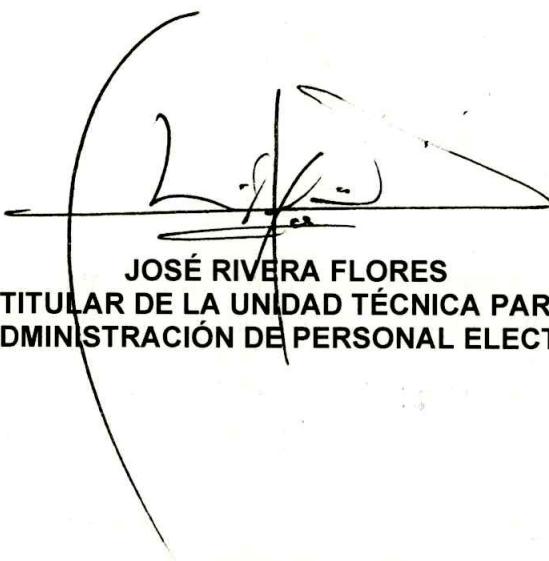
Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000



Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción IV, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final ponderada			10.000

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, el **C. José Alejandro Meneses Juárez** será acreedor a la siguiente retribución:

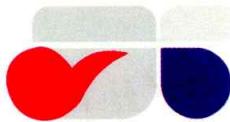
Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$35,000.00 (Monto neto)



JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 1 de octubre de 2025
JRF/ggv





Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: José Reyes Bernabé Fernández.

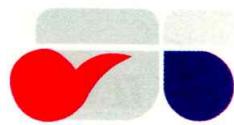
Puesto: Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

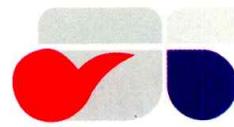




Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/241/2025. 2. Oficio IEEM/CG/742/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/242/2025. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/30/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repreuebe alguno de los períodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023". Se consideraron las calificaciones de capacitación obligatorias del ejercicio 2023, debido a que no cursó en 2024.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento". 2. Acuerdo No. IEEM/CG/25/2025 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño



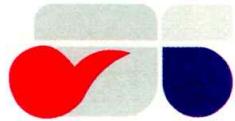


Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.		del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024. 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023".
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el C. José Reyes Bernabé Fernández resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000





Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción IV, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final ponderada			10.000

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, el **C. José Reyes Bernabé Fernández** será acreedor a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$25,000.00 (Monto neto)



JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 1 de octubre de 2025
JRF/ggv



Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Margarita Vargas Gómez.

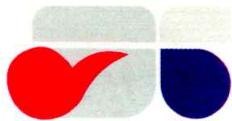
Cargo: Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

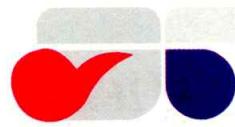




Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/241/2025. 2. Oficio IEEM/CG/742/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/242/2025. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/30/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repreue some alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023". Se consideraron las calificaciones de capacitación obligatorias del ejercicio 2023, debido a que no cursó en 2024.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento". 2. Acuerdo No. IEEM/CG/25/2025 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño



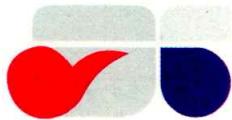


Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.		del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024. 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023".
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la C. Margarita Vargas Gómez resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000

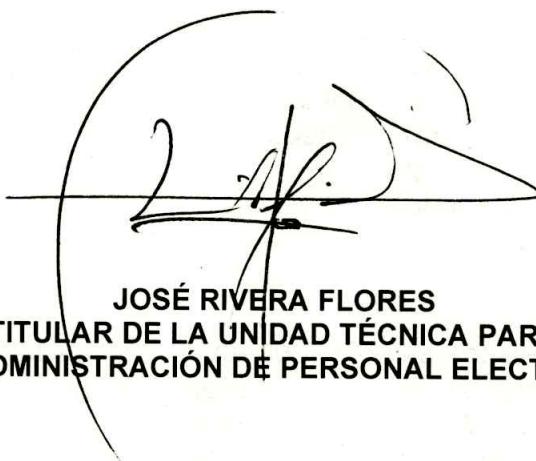




Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción IV, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final ponderada			10.000

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, la **C. Margarita Vargas Gómez** será acreedora a la siguiente retribución:

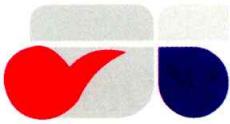
Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$35,000.00 (Monto neto)



JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 1 de octubre de 2025
JRF/ggv





Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa de incentivos), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/178/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre: Rommel Ulises Tobías Martínez.

Cargo: Coordinación de Educación Cívica.

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento

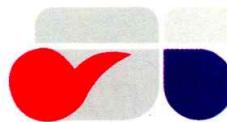
A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.



Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/241/2025. 2. Oficio IEEM/CG/742/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEEM/UTAPE/242/2025. 2. Oficio IEEM/SE/SDQ/30/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repreube alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023". Se consideraron las calificaciones de capacitación obligatorias del ejercicio 2023, debido a que no cursó en 2024.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ponderaciones por factor para la determinación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEM que puede ser acreedor al incentivo por "Rendimiento". 2. Acuerdo No. IEEM/CG/25/2025 Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño



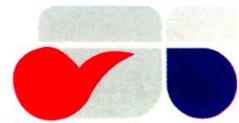


Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio evaluado.		del personal del SPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024. 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/230/2024 con el que la DESPEN envía el listado con la "Calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023".
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el C. Rommel Ulises Tobías Martínez resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas considerando la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000





Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción IV, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final ponderada			10.000

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de México, el **C. Rommel Ulises Tobías Martínez** será acreedor a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución económica	\$35,000.00 (Monto neto)



JOSÉ RIVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL

Fecha: 1 de octubre de 2025
JRF/ggv

